



Nº de expediente: 25/SGL/11

Resolución del Vicerrector de Política Científica por la que se convocan ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación de la Universidad de La Rioja (ACO). Convocatoria 2025.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2025, de ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de ayudas para la organización de conferencias y seminarios de investigación aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 10 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de La Rioja de 14 de mayo de 2021) (en adelante bases reguladoras).

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es promover la actividad científica de la Universidad de La Rioja mediante la invitación de investigadores externos de prestigio para impartir conferencias o seminarios en temas de su especialidad, por los Departamentos, Institutos o Centros Propios de Investigación o Grupos de Investigación reconocidos de la Universidad.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.40 5001 641.51. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 11.000 €. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

Artículo 3. Destinatarios.

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 2 de las bases reguladoras.

1. Podrán solicitar estas ayudas el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, el personal investigador del Instituto de las Ciencias de la Vid y del Vino (ICVV).
2. Por el carácter investigador de esta convocatoria, y de acuerdo con la normativa vigente, el profesorado sustituto o profesorado asociado de la Universidad de La Rioja no podrá solicitar estas ayudas.

Artículo 4. Presentación de solicitudes y documentación.

La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web de la Universidad: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/> y finalizará el 2 de diciembre de 2025.
2. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la conferencia o seminario.

3. Asimismo, se podrán solicitar ayudas para las conferencias o seminarios realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta la publicación de la presente convocatoria. El plazo para la presentación de estas solicitudes será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.
 4. La presentación de solicitudes se realizará a través de la sede electrónica de la Universidad de La Rioja. Una vez que ha accedido encontrará en “catálogo de procedimientos” el correspondiente a las ayudas a la organización de conferencias. Podrá iniciar el procedimiento con su CUASI.
 5. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/>, se dirigirán, debidamente cumplimentados, al Vicerrector de Política Científica. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.
 6. Las solicitudes deberán ir firmadas por el investigador responsable que organiza la conferencia o seminario y por el Director del Departamento o Instituto o centro propio de Investigación correspondiente o del ICVV, en su caso.
 7. Las solicitudes se presentarán, sin necesidad de documentación adjunta, debidamente cumplimentadas en todos sus apartados.
 8. A efectos de cierre de ejercicio presupuestario, los justificantes de gastos deberán presentarse en todo caso antes del 12 de diciembre de 2025.
- No obstante, en caso de que la conferencia o seminario se celebre el 2 y el 5 de diciembre de 2025, deberá notificarlo antes del 15 de noviembre de 2025 al Servicio de Gestión de Investigación para que su justificación de gastos pueda, con carácter excepcional, entrar en el ejercicio de 2025.
9. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Distribución de las ayudas.

1. Los recursos asignados a esta convocatoria son de 11.000 euros.
 2. Se establecen dos modalidades de impartición de la conferencia o el seminario: online y presencial. La financiación según la modalidad se distribuye de la siguiente manera. Para conferencias impartidas de forma online se establece un máximo de 250 €. Para conferencias presenciales se establece un máximo de 400 € que se podrán distribuir entre gratificación al conferenciante y gastos adicionales a justificar. En el caso de que varias conferencias presenciales formen parte de un mismo seminario de investigación, la asignación global no podrá ser superior a 1.100 euros por seminario. En el caso de que varias conferencias online que formen parte de un mismo seminario de investigación, la asignación global no podrá ser superior a 750 euros por seminario.
- Los gastos subvencionables están regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio, los gastos de viaje y alojamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 1 de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja.

En relación con el pago de comidas o cenas, con justificación mediante facturas de establecimientos de restauración, tendrán el límite establecido para el grupo 1 de Presupuestos de la Universidad de La Rioja.

4. Estas ayudas no podrán subvencionar en parte o en su totalidad conferencias ya financiadas desde la convocatoria de congresos y reuniones científicas de la Universidad de La Rioja del Plan Propio I+D+I o las convocatorias del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación.
5. En el caso de solicitar más de una conferencia o seminario en la presente convocatoria se deberá de justificar.
6. Tanto el personal en activo como el retirado de la Universidad de La Rioja queda expresamente excluido del disfrute de este tipo de ayudas.
7. Las conferencias o seminarios financiados por esta convocatoria deberán tener carácter abierto y se deberá dar adecuada publicidad en los Departamentos e Institutos o Centros Propios de Investigación a través de la dirección de los mismos, así como a la sociedad en general cuando así se estime.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 5 de las bases reguladoras.

1. Por delegación de la Comisión de Investigación, el Vicerrector de Política Científica, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y por riguroso orden de presentación de solicitudes, resolverá la concesión o denegación de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma.
2. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.
3. El Vicerrector de Política Científica notificará la resolución a los interesados.
4. Se autoriza al Vicerrector de Política Científica para aclarar las normas contenidas en esta convocatoria, así como para dictar aquellas instrucciones necesarias para su adecuado desarrollo.

El procedimiento de concesión está regulado en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Artículo 7. Justificación y pago de las ayudas.

El plazo y forma de justificación de la ayuda se realizará según lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

1. Celebrada la conferencia o seminario y para el pago de la ayuda, el solicitante deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación el documento 'Declaración responsable de realización de la conferencia' que se encontrará disponible en el propio Servicio o en la página web de la Universidad de La Rioja <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio/>.
2. Asimismo, con el impreso 'Declaración responsable de realización de la conferencia', se presentarán, en un plazo de 5 días hábiles desde la finalización de la conferencia, los documentos contables para la justificación de los gastos adicionales realizados, de acuerdo con el apartado 5.3 de la convocatoria.
3. El pago de la ayuda se realizará una vez presentados los documentos y justificados los gastos adicionales a que se refieren los apartados anteriores.
4. En el caso de profesores extranjeros con permiso de residencia en España, para aplicarles los acuerdos de doble imposición, deberán presentar el certificado de residencia fiscal. De no presentar

dicho documento se retendrá el porcentaje correspondiente al IRPF de la asignación al conferenciante.

Artículo 8. Obligaciones.

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases establecidas en esta convocatoria.
2. Con carácter inmediato a la finalización de la conferencia o seminario, en un plazo de 5 días hábiles desde la finalización de la misma, el solicitante deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación los documentos que se citan en las bases 7.1 y 7.2 de esta convocatoria, así como el resto de documentación y justificantes. Los documentos de difusión (carteles, tarjetones, trípticos, página web) se presentarán junto con la 'Declaración responsable de realización de la conferencia'.
3. En el caso de conferencias o seminarios realizados entre el 1 de enero de 2025 y la publicación de esta convocatoria, y solicitadas de acuerdo con lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria, una vez concedida, el solicitante deberá presentar la documentación de justificación de la ayuda.
4. A efectos de cierre del ejercicio presupuestario, los justificantes de gasto deberán presentarse en todo caso antes del 12 de diciembre de 2025.
5. En la difusión de la conferencia o el seminario, deberá figurar que se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Política Científica de la Universidad de La Rioja.
6. En el caso de no celebrarse la conferencia o el seminario, o de realizarse con cambios sustanciales que afecten a su desarrollo, el solicitante de la ayuda deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Gestión de la Investigación.
7. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.
8. En el caso que la persona responsable de la conferencia o seminario solicite certificados de ponencia o asistencia se deberá documentar con evidencias de forma fehaciente.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la Universidad de La Rioja a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la Universidad de La Rioja.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de la Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.



Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Vicerrector de Política Científica, Eduardo Fonseca Pedrero